

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 21/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500590401

20155500590401

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LTDA LOGICARGA LTDA
CARRERA 8B No. 5 - 235 LOCAL 2
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17674 de 9/4/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLÍNA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

-17674 del [4 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA, identificada con N.I.T. 8020169984

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de transito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas juridicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA. identificada con N.I.T. 8020169984

CXXXVI. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 368044de fecha 18 de octubre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa SEB666, el cual transportaba carga para la empresa LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA, identificada con N.I.T. 8020169984, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CXXXVII. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o juridicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

CXXXVIII. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA, identificada con N.I.T. 8020159984

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

CXXXIX. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 368044 Tiquete de Báscula No. 1582293

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

CXL. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDAidentificada con N.I.T. 8020169984, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SEB666, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del articulo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

bb. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

ccc. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes; ddd. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA, identificada con N.I.T. 8020169984

LOGICARGA LTDA, identificada con N.I.T. 8020169984, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA, identificada con N.I.T. 8020169984, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la CR 8 B No 5 - 235 LO 2, teléfono 3262612, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de dias (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

-17674

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Yaneth Florez A. Reviso. Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\Yaneth Florez\Desktop\FORMATOS\apertura sobrepeso.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 368044 FECUA Y HORA Republica 01 OF 07 04 00 02 03 04 01 02 03 05 DO de Colombia 20 Ministerio 05 06 07 08 BD 09 10 12 12 13 14 15 30 de Transporte Libertad y Orde POLICIA DE CARRETERAS 17 18 19 20 21 22 23 40 50 2. LUGAR DE LA INFRACCION JA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD Rica Kin 60 Bascula Vane de J. PLACA (MARQUE LAS LETRAS) O ĸ M N 0 U V W C D G H L 2 Q 9 T u W × A D G H к M N 0 2 0 C D 1 J ĸ M N 0 o Q S U W x Υ £ G H A 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) ➅ 0 8 2 4 6 5 0 8 (B) 9 5 7 8 9 0 2 3 4 5 0 7 8 6. SERVICIO 3 5 7 В 9 PARTICULAR 79 2 3 4 5 7 8 9 2 4 **6** 6 1 D × 4 5 6 В 9 PUBLICO 0 2 3 4 5 6 8 9 B. CLASE DE VEHICULO DOCUMENTO DE IDENTIDAD AUTOMOVII CAMION MICROBUS 60.15 BUSETA VOLQUETA LICENCIA DE CONDUCCION CAMPERO CAMION TRACTOR CAMIONETA OTRO EXPEDIDA MOTOS Y SIMILARES NOMBRES Y APELLIDO 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO DIRECCION Cru. 16# 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA runs Cauca 12. LICENCIA DE TRANSITO 13. YARJETA DE OPERACION HADIO DE ACCIDA N U 14. DATOS DEL AGENTE ENTIDAD Surra 112647 e tra NOTAL EL ALIENTE DE TRANSITÓ O DE POLIÇIA DE CARACTERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIABINAS PARA RETARDAR U OMETIR ACTO PROPIO DE SU CARACO INCLIBRIRIA EN PRISION SEQUIN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL ICONCUBION-COHECHO). 15. INMOVILIZACION PATIOS TALLER PARCEIFADERO 14. OBSERVACIONES Transporta 8772460. manifeesi le empreso 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PRATE DE INMIGUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE) FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL TESTIGO FIRMA DEL CONDUCTOR BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

SEPTIMENTA OF COLUMNA MAINTENO DE TRANSPORTE SERGIONAL FORMOTE (I DICEMPE DE DEI

EDOLOGO No. FORM DIL (1) DOMESTO DE DOMESTO DE DECIDIO DE DESTRUTO DE DESTRUTO

MESCRIFE

MESCRIFT

MESCRI

DISTRICTION OF THE PROPERTY OF

..



Rad No 2013-560-012868-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 358044 DE 18-10-2012, PLACAS SEB

Usuario Radicador MARENSERRATO -Fecha Radicado 16 03 2013 10 36 04 Destine SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remittente (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSI

Visite nuestra Página - www.supertransporte gov.co Calle 63 Nro. 3A- 46 Bageta D.C. 3526700

Bieterna de Gestion OrfacCal

is an in
"The annual to demand or take it manuful is betterable

"The annual to demand or take it manuful is betterable

"I are again to a recognized our finish to before

"I are again to a recognized our finish to before

"I are again to a recognized our finish to before

"I are again to a recognized our finish to before

"I are again to a recognized our finish to before

"I are again to a recognized our finish to before

"I are again to a recognized our finish to before

"I are again to a recognized our finish to before

"I are again to a recognized our finish to before

"I are again to a recognized our finish to before

"I are again to a recognized our finish to be again to a recognized our finish to be again to

MANCHES A USE ROMETAROR, POREDORES D'ENROPHES DE VENEZADA DE TRANSPORTE PARE, EO PRINSISTIN ANTONOTIO COLICTIVO DE RESARROR FERTIN DEL RASIO DE ACCION DE TRAPO, FORCE, DETRITA, O MARCHES.

AND CONTROL COLLECTION OF MACHAGINETY METRO DEL MICHIE HIS ALLAN HIS TRANSPORTED BY AND COLLECTION OF MACHAGINETY METRO DEL MICHIE HIS ALLAN HIS TRANSPORTED BY AND COLLECTION OF MACHAGINETY METAL HIS ALLAN HIS TRANSPORTED BY AND COLLECTION OF MACHAGINETY METAL HIS ALLAN HIS A

The Association of Control of Con

common territoriam de contrata de mentales de como como de contrata de mentales de desente de contrata de mentales de como de contrata de como de como

Consideration of a support of a support of a support of the consideration of the consideratio

LANCIENES A LAS EMPIRESAS DE TRANSPORTA PUBLICO COLACTIVO DE MISAMERIA MESTOS POR CADRETERA

CARCINES 4 LAS IMPRESAS DE TRANSPONTE PARLES COLLETTO DE MANAGERA Y MECCO POR DAPRETERA Por diren e la secución de inseguir en complemente su care presed 8 mentos. El managem en caudada la velación de apuela se a managem de mentos. El managem en carectar de la carectar de apuela de la managem de la carectar del la carectar de la carectar del la carectar de la c 4.6 4=

langue

- A platinus coloni y automore aprilamente i dischiento lue qualmente dispendir le la repuelle a projecte personale a

- aprilamente coloni di projecte personale di la restina aggiori di arripera di businente repuello più fichi dipole

- aprilamente di projecte di la restina di la restina di pole di projecte di arripera

- anni il citi popularizi di la restina di la restina di projecte di projecte di arripera

- anni il citi popularizi di la restina di la restina di projecte di projecte di projecte di la restina di la r

The control of the co

The analysis of the product and the second of the second o

(i) his designation of the control of the product of the control o

Annual Princip of States Company of Committee States States of Committee States States on the Annual Princip Committee States St

Augustic a prince of second of laboral positives;

The conduct of second on the expense of some laboral positives;

The conduct of second on the conduction of second on the conduction of the c

demonstration.

For the 12 production for service an exercise, we are incompared conductively to report that

For the 12 production for service and exercise in the service and exercise in compared to the service of t

SANCKINES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRIS AUTOMATICAL SUM ELLA

CANCENTES A LAS CAMPIERAS DE TRAMPIERAS DE TRAMPIERAS PLOSTES PERMETES AUTOLOGICOS DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DEL CONTRA DE LA CONT

an in appropriate the property of the party of the party

contacts appear as a facilities

ILOS DE TRANSPORTE

NAMEPORTE ESCOLAR

Present de serviçõe de 1992/27 institute des primes presenta que la distribute institutad consentrar o como amendo. Present de primeiro de 1992/27 institute de primeiro presenta que parte para de aprimeiro de 1992 de 1992

BANCONES A LAS ENTIGADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS D EMPRESAS PEVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUR ESTUDIAMETES O ASAL ARABOS

Come is a project y assess to consument personal passes and consumer fractal in process the process of consumers personal passes of consumers fractal in process of the pro

SANCONES A LAS EMPREIAS DE TRANSPORTE PUBLICO TETRICE STATÉ AUTOMOTOR DE CARICA No remine à la publició de transporte compressione des des de service procesa la carricate à resistance de resistance de service destados à la el compressione de la carricación de la Laga a laboral de la publicación de reminado enviado de programa accione de la carricación de la la qual de laboral (IREA de Carica) de la compressione solucione de la la qual de laboral (IREA de Carica) de la compressione solucione de la la publicación de laboral de laboral

Prime to Electronic and Security and Security and Security and Prime to Security and Security an

Extraction of all obtains in Extraction without the property of the property o

Congres is preparate de Servicio Pipiline de Typogres Servicio Autorito de Cargo, con arteriore, la traspola de Servicio i fuente Del Carron Coli de Diplombio, porsedo a transfe de al afficiación tentro publica de arterio part, de colos a visitante de 200. Del de 10 de arterior de 1700.

ANCOMES & REMETENTES DE LA CAMBA, ENPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETANICO POSEEDOMES O TEMPORES DE VENEGULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TEMPOSTRIA AUTOMOTION DE CARGA - COMPECUMOS ES EXPANDICA SERVIZIA.

Note the mater to make the many terms are presented from the control of the control of management and control of the control o

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, MARILINOCACES D'PERRICOS DE OPERACION DE LAS EMPRESADAS DE TRANSPORTE :

LAS EMPRESADAS DE LAS LICENCIAS DE

emante. Place e electricas delectricas compresente de la promiso intercuelos con el escolarente de la la la la Publica

The silenger's exception of Accepts a Bennote the exception for a region of except of the School of

NERACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA PRIMAREZACION

INSTRUCCIONES POR LAS DUE PROCEDE LA PRIMARIACIANDO.

Il Augur in unique de municipal primaria, à monde a pur dramate que la austral amprena.

Lorent en reque de municipal primaria, à monde a pur dramate que la austral amprena.

Lorent en reque de municipal primaria à monde a pur dramate que conflictué que conflictué que constituir de la monde de la conflictue de la monde de mandre de constituir de la conflictue de la conflictue de la conflictue de constituir de la conflictue d

MESSO BRIDGES, ACCIOCA SE FORMAD. Adjane a funda de trans a interpres en funda y funda funda en actual por esta porten messoa, que taca por espará de serva POCULO TRICIDAD. MAINES TECNOLOGIAS, las francisas de Curso porten equindos a partir a valente que el mais partir formas de la mais de Curso porten españa partir el mais partir de la mais de la ma

APPOLIC CLARGE CLASORACION LEA Agente de Casse ambrese e represen y recipe de Prince de informa de información Nation femente destruita de acuesto cinhi enforma de protección escala de a desperamente de como de recursor a MICEGORIO ACCADO Francia perto salver musto Mesone e consistente e presentado de la composição de la composi

MECCAS BETTL PEPOSCOT HANGITURA. How you are an applicate of more furnish in these for the other time of became in the sense to the sense of the sen

MICELLO SEPTIME. WILLIAM LA COMPANION TO A SAFE THE RESIDENCE OF A SAFE THE CO. SAFE THE

VI () 1163 THE THAT The state of the state of THE 1.77 LET. 7 EE OF SELECT THE THE SERVICE OF THE SERVICE SE COOLEYIL TAGGA 14 Mars 2 Mars

Carriacterios (Quif as el HITES). Carriares de Corror-

Inicio Consultas Veedurias Servicios Virtuales

Access provide

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la câmara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA LOGICARGA LTDA.

Sight

Cámara de Comercio

BARRANQUILLA

Número de Matricula Identificación

0000328802 NIT 802016998 - 4

Litimo Año Rendvado

2009 20020419

Fecha de Matrícula Fecha de Vigentia Estado de la matricula

20270416 ACTIVA

Tipo de Sociedad Tipo de Organización

SOCIEDAD COMERCIAL SOCIEDAD LIMITADA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Empleades

0,00 No.

Afiliado

Actividades Economicas

4923 - Transporte de carga por carretera.

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Service M.

Cámhricae Convicco NOV

Cillingens

LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA CODICARGA LIDA

BARRANQUILLA Frynk F. reit

Establecimiento

05/41/g0/10 | 1/0/15





(LTIII] + AMARAS - Gerencia Registro Único Empresanal y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





Bogotá, 04/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500557641



Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) LOGISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LTDA LOGICARGA LTDA CARRERA 8B No. 5 - 235 LOCAL 2

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17674 de 04/09/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorque autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la pagina web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió. FELIPE PARDO PARDO

C \Users\felipepardn\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS RESOLUCIONES AÑO 2015 MEMORANDO 78633 Y 78893 CITAT 17415 odt



Norther Hason Social Familian Tendencia dal Fuenzos y Transpromesa Falencias y Transpromesa Checcias (Caste G) SA (C

Classificación de E.

Ограналения ОСОТА В С Código Pastal: 1102312 Env.arPN/440341406CO

DESTINATARIO

GISTICA DE CARGA INTERNACIONAL LTDA LOGICARGA LTDA

RRERA 8B No. 5 - 235 LOCAL 2

Deputa samo: ATLANTICO RRANQUILLA - ATLANTICO

Código Postal;0800054 Fecha Pre-Admisión: 230°/2013 (514:39



